



Procedimiento: BTPP 2026/01

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EXTERNA DE OCUPACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA EL PUERTO DE PALMA

BASES DE LA CONVOCATORIA (COBERTURA EXTERNA)

1. CATEGORÍA DE LAS PLAZAS A CUBRIR

Perfil de la ocupación/plaza: **POLICÍA PORTUARIA**

Nivel retributivo asociado: **GRUPO III – BANDA II – NIVEL 3**

Tipo de convocatoria: **Procedimiento de cobertura externa de ocupaciones, bajo la modalidad laboral de CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL.**

Puerto: **puerto de PALMA (Mallorca)**

2. CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS

Las especificadas según el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias siendo las siguientes:

Misión, funciones y actuaciones principales de Policía Portuario:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la entidad, y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente, en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

- Controlar los accesos de la zona portuaria y sus instalaciones, y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los reglamentos de la entidad.
- Controlar y generar en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.





- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS QUE SE CONVOCAN

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en referencia al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española.
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- Estar en posesión de las titulaciones de ESO o equivalente, Formación Profesional de Grado Medio, Formación de Grado Superior o Bachiller.

4.- Acreditar titularidad / posesión del permiso de conducción B, en vigor

5.- No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza que se convoca. Respecto a este punto, se deberá hacer referencia a la Orden PCI/154/2019 de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, en el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

6.- Quienes se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las





Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

7.- Encontrarse en situación personal libre de antecedentes penales. El plazo máximo de vigencia no rebasará los tres meses desde la fecha en que fue expedido. La APB podrá solicitar nuevo certificado de antecedentes penales negativos previo al nombramiento final de las personas opositoras que hayan obtenido plaza.

8.- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

9.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación y exclusión del candidato en este procedimiento de selección.

5.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo I** de estas bases y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. **Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica, <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>**, según modelo que se adjunta en el ANEXO I de estas bases, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, **todas las solicitudes se deberán tramitar obligatoriamente mediante el uso de medios electrónicos**, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase **otros registros electrónicos públicos**, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Baleares) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: rrhh@portsdebalears.com).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del periodo del plazo establecido para la presentación de solicitudes o instancias.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.





4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el procedimiento de selección, de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en el tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Balears, en su sede electrónica (<https://seu.portsdebalears.gob.es/>), en la página web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es/>) y, en todo caso, en la página <http://www.administracion.gob.es>.

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

9.- Toda la documentación se presentará en castellano o catalán conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada/oficial, a cualquiera de las antedichas lenguas oficiales, en caso contrario no serán valorados.

10.- Documentación a presentar durante el período de inscripción:

- Inscripción: Anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentado y firmado:
 - Inscripción (indicando isla donde realizar las pruebas).
 - Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de carácter personal.
 - Declaración responsable de no haber sido separado/a del servicio al Estado, de la Administración Autonómico, Local o Institucional.
 - Declaración jurada o promesa de no ser beneficiario/a de prestaciones y/o pensiones públicas cuyo disfrute fuese incompatible con el trabajo por cuenta ajena.
 - Declaración jurada o promesa de saber nadar y estar capacitado físicamente para la realización de la ocupación de Policía Portuario.
 - Oposición expresa a consulta de datos.
- Titulación académica oficial exigida en la convocatoria.
- Permiso de conducir tipo B, en vigor.
- Currículum Vitae.
- En su caso, certificado acreditativo de grado de discapacidad.
- Informe de Vida Laboral, expedido por los servicios administrativos de la Seguridad Social, adjuntando el certificado de empresa que indique las funciones realizadas, copia del contrato de trabajo y/o aquella documentación oficial que proceda en derecho, de acreditación de la categoría laboral, ocupación y las funciones desarrolladas, y/o que se quieran aportar para su valoración en la fase de Méritos.
- Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes.
- Certificado negativo vigente de Antecedentes Penales, expedido por la Gerencia de Justicia, cuyo plazo máximo de vigencia no rebasará los tres meses desde la fecha que fue expedido.





9. Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura, siempre y cuando esté relacionada con la plaza ofertada.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de las presentes bases en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares (<https://seu.portsdebalears.gob.es/>).

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas con carácter provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento de selección, mediante siglas identificativas de las personas presentadas, indicando numeración parcial del D.N.I.. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido/a.

4.- Quienes estén en situación de exclusión, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación **se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica,** <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

6.- En dicha resolución, se expondrán las listas completas identificativas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.

7.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia de la persona interesada, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- Las reclamaciones frente a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas serán resueltas por el Tribunal. Dichas resoluciones podrán recurrirse en alzada ante el Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021).





7. TRIBUNAL

1- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

2.- Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3.- El Director de la APB podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

4.- Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, la persona recusada manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en su persona la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa de la persona recusada sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considerase oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Composición del Tribunal:

Presidente del Tribunal de Examen: D. Santiago Alejos Fernández (Subdirector)

Suplente: D. Vicente Fullana Santoña (Delegado puerto de Maó)

Vocal: D. Miguel Ángel Ramis Pericás (Jefe de División de Policía Portuaria).

Suplente: D. Antonio Gordillo Delgado (Responsable Policía Portuaria).

Vocal: D^a Àngels Barceló Guasp (Responsable de RRHH y Organización).

Suplente: D^a. Carolina Martínez Martínez (Técnico de RR.HH. y Organización).

Vocal: D^a Pilar Romero Otero (Jefa de División de Asesoría Jurídica del Dominio Público)

Suplente: D. Matías Enseñat Inés (Jefe de División de Asesoría Jurídica)

Secretario del Tribunal: D. Antonio Marín Martínez (Responsable de RRHH y Organización)

Suplente: Dña. Nuria Fontanals Balcells (Responsable de RRHH y Organización)

Para las pruebas en que sea necesario, el tribunal puede disponer de la incorporación de personal externo o interno, y/o de los miembros suplentes del tribunal, quienes se limitarán a prestar colaboración.





7. PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para el personal constará de dos fases:

- A) una primera fase, donde se evaluarán las *competencias técnicas, las físicas y competencias genéricas*
- B) una segunda fase, en la que se evalúan los *méritos*.

En la primera fase, se realizarán tres tipos de pruebas:

- 7.1. Pruebas físicas, hasta un máximo de 10 puntos.
- 7.2. Prueba de conocimientos técnicos, hasta un máximo de 30 puntos.
- 7.3. Prueba de competencias genéricas, hasta un máximo de 30 puntos.

Todas las pruebas (físicas, conocimientos técnicos, y competencias genéricas) son de obligada realización, quien no se presente a alguna de ellas, quedará fuera del proceso selectivo.

Todas las pruebas se realizarán conjuntamente con el procedimiento de selección para la cobertura de 7 plazas fijas de policía portuario GC 2025-08 de la OEP 2025.

En la segunda fase, se valorarán los méritos:

- 7.4. Méritos formativos, hasta un máximo de 20 puntos.
- 7.5. Méritos profesionales, hasta un máximo de 10 puntos

A) PRIMERA FASE: PRUEBAS FÍSICAS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA DE COMPETENCIAS GENÉRICAS (máximo 70 puntos)

7.1. Pruebas Físicas (Máximo 10 puntos):

Las pruebas físicas se desarrollarán en los puertos de Maó, Eivissa y Palma, por lo que en el anexo I es OBLIGATORIO marcar la localidad donde quiere realizar las pruebas.

Para la ejecución de las pruebas, las personas aspirantes tendrán que presentarse provistas de ropa adecuada para cada ejercicio y firmar antes de su realización un documento por el que se descarga de toda responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Baleares y a las personas responsables del proceso de selección, de cualquier tipo de incidente o accidente que pueda suceder durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. No firmar el documento supondrá la exclusión automática de la persona aspirante del proceso de selección.

7.1.1.- Natación (máximo 4 puntos) ELIMINATORIA:





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Objetivo y desarrollo de la prueba

Desarrollo global de la persona dentro del medio acuático. Se mide la capacidad aeróbica con el desplazamiento o translación corporal en el medio acuático, la fuerza explosiva (salida), la velocidad de reacción (salida), y la velocidad cíclica (que es la capacidad de realizar movimientos cíclicos, iguales y repetitivos) a la máxima velocidad contra poca resistencia.

Consistirá en nadar, mediante el estilo libremente elegido por la persona opositora, la distancia de 50 metros, en un tiempo máximo de 56 segundos los hombres, y de 62 segundos (1 minuto y 2 segundos) las mujeres.

a) Posición inicial

La persona aspirante debe situarse en posición de salida libre, e iniciar la prueba de natación de forma libre. Una vez iniciada, no se permite desplazarse por debajo del agua más allá de la zona delimitada.

b) Ejecución de la prueba

El tribunal dirá, dejando un intervalo de dos segundos: «Preparados..., listos..., ya!», y en este instante, la persona aspirante se lanzará al agua e iniciará la carrera de natación cronometrada.

Los 50 metros del recorrido son de libre elección de estilo, aunque el cuerpo de la persona aspirante debe mantenerse en posición ventral dentro del agua.

La prueba acaba cuando la persona aspirante toque la pared de la piscina con la mano en el momento de la llegada y de manera visible para el tribunal.

Existe la posibilidad de una salida nula para cada participante; si se produce una segunda salida nula, el/la aspirante será descalificado/a y su puntuación será la de no apto.

Todas las personas aspirantes deben llevar obligatoriamente gorro de baño. Se permite usar gafas de natación. Se prohíbe cualquier otro complemento.

No está permitido en ningún momento de la ejecución de la prueba sujetarse a las cuerdas o anillas de separación de las calles ni tampoco cambiarse de calle.

En la posición de salida, los pies tienen que estar paralelos y abiertos a la anchura de las caderas.

Para superar dicho ejercicio se podrán realizar 2 intentos no consecutivos, aunque en un intervalo máximo de 10 minutos, entre un intento y el segundo.

c) Puntuación

El tiempo invertido en la prueba se cronometrará en segundos.

Teniendo en cuenta las características de esta prueba, solamente al acabarla el tribunal decidirá si la persona aspirante ha cumplido el recorrido de acuerdo con las reglas que se han expuesto anteriormente.

Puntuación	Tiempo	
	Hombres	Mujeres
4	≤ 40''	≤ 47''
3	43'' - 41''	50'' - 48''
2	48'' - 44''	55'' - 49''
1	55'' - 49''	1'01'' - 56''
Eliminado/a	≥ 56''	≥ 1'02''





7.1.2.- Carrera (máximo 4 puntos) ELIMINATORIA:



Objetivo y desarrollo de la prueba

Medir la capacidad de resistencia aeróbica, cualidad física indicadora del estado de salud del aspirante sin una fatiga excesiva.

Consistirá en superar la prueba o ejercicio de la carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de 5 minutos y 1 segundo los hombres, y de 5 minutos y 21 segundos, las mujeres.

a) Posición inicial

La persona aspirante debe situarse en la pista, en el lugar señalado y podrá realizar la salida levantada o agachada de forma libre, sin tacos.

b) Ejecución de la prueba

El tribunal dirá, dejando un intervalo de dos segundos: «Preparados..., listos..., ya!», y en este instante, la persona aspirante iniciará la carrera cronometrada.

Todas las personas aspirantes deben llevar obligatoriamente ropa y calzado deportivo. No se permite realizar la prueba descalzos, ni utilizar zapatillas de tacos, tacos ni plataformas de salida, etc.

Si el tribunal considera que el aspirante incurre en alguna irregularidad durante la carrera, la persona aspirante quedará eliminada.

Para superar dicho ejercicio se podrán realizar 2 intentos no consecutivos, aunque en un intervalo máximo de 15 minutos entre un intento y el otro.

c) Puntuación

El tiempo invertido en la prueba se cronometrará en minutos y segundos.

Teniendo en cuenta las características de esta prueba, solamente al acabarla el tribunal decidirá si la persona aspirante ha cumplido el recorrido de acuerdo con las reglas que se han expuesto anteriormente.

Puntuación	Tiempo	
	Hombres	Mujeres
4	≤ 3'39''	≤ 3'59''
3	3'59'' - 3'40''	4'23'' - 4'00''
2	4'24'' - 4'00''	4'54'' - 4'24''
1	5'00'' - 4'25''	5'20'' - 4'55''
Eliminado/a	≥ 5'01''	≥ 5'21''





7.1.3.- Dominadas o fuerza flexora de extremidades superiores (máximo 2 puntos) **NO eliminatoria:**



Objetivo de la prueba

Valorar la fuerza relativa de las extremidades superiores y la capacidad de elevar el peso corporal, mediante la flexión de las extremidades superiores, dependiendo de dos variables: la fuerza flexora de los brazos y el peso corporal de la persona aspirante.

a) Posición inicial y ejecución (hombres)

El aspirante debe estar agarrado a la barra horizontal con las dos manos, separadas al máximo por la anchura de los hombros, y mirando hacia el frente. Los brazos deben estar completamente estirados y el aspirante debe estar en suspensión total sin tocar el suelo con los pies.

Al oír la señal, el aspirante debe hacer el número máximo posible de flexiones de brazos, sin límite de tiempo, a menos que el juez le indique que debe abandonar la prueba. Se contabiliza una flexión de brazos siempre y cuando el aspirante haya realizado el recorrido completo, es decir, desde la suspensión total con los brazos estirados hasta la flexión total de brazos de manera que la barbilla del aspirante supere en altura la barra de sujeción sin tocarla.

Se considera acabada la prueba cuando suelte la barra y toque el suelo con los pies, o cuando haya realizado 5 flexiones completas que suponen el máximo de puntuación.

b) Posición inicial y ejecución (mujeres)

La aspirante debe situarse en posición de suspensión, con los brazos flexionados, cogida a la barra horizontal sin tocar el suelo. Las palmas de las manos deben mirar hacia el cuerpo; las piernas deben estar totalmente estiradas y juntas, y la barbilla por encima de la barra horizontal sin tocarla.

La aspirante debe mantenerse en suspensión cuanto más tiempo mejor en la posición inicial descrita en el párrafo anterior.

Se considera acabada la prueba cuando suelte la barra, cuando la barbilla quede paralela o por debajo de la barra horizontal, o cuando llegue al tiempo de puntuación máxima.

c) Normas

- No se permite ningún tipo de balanceo del cuerpo.
- No se permite la flexión de las extremidades inferiores.
- No se permite la ayuda con movimientos de pies o piernas.
- No se permite cruzar los pies ni las piernas.
- Solo se permite un intento por aspirante.
- Es voluntario el uso de guantes y otros complementos similares.
- No se permiten productos de fijación en la barra y en las manos.





d) Evaluación y puntuación (hombres)

El tribunal dará la orden de inicio y el aspirante deberá realizar el ejercicio completo descrito. Se contabilizará el número exacto de repeticiones correctas.

Nº de flexiones	Puntuación
Inferior a 4	0
4	1
5 o superior	2

e) Evaluación y puntuación (mujeres)

El tribunal dará la orden de inicio y la aspirante empezará a ser cronometrada en el tiempo máximo que se mantenga con los brazos flexionados y con las piernas completamente estiradas, sin tocar la barra fija horizontal con la barbilla.

Tiempo en segundos	Puntuación
Inferior a 35"	0
35" a 39"	1
40" o superior	2

Para superar la prueba física, se deben superar los ejercicios de natación y carrera

7.2. Prueba de conocimientos técnicos (Máximo 30 puntos).

Consistirá en la valoración de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en el apartado XVI de las presentes bases y sobre las funciones del puesto de trabajo, mediante un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro (4) respuestas alternativas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada cuatro (4) preguntas incorrectas se restará la puntuación equivalente a una (1) pregunta correcta. En caso de que las respuestas alternativas sean menos de 4 se descontará el porcentaje o parte proporcional equivalente. Las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración, ni descontarán porcentaje alguno. Puntuación máxima de 30 puntos.

La prueba de conocimientos técnicos tendrá carácter eliminatorio, debiendo sacar un mínimo de 12 puntos sobre 30.

7.3. Prueba de Evaluación de Competencias Genéricas (Máximo 30 puntos)

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas, al expediente a evaluar.

Para la valoración de las Competencias Genéricas, se podrán utilizar todas o algunas de las siguientes pruebas, a través de las que poder generar evidencias e inferir el nivel de desarrollo de cada una de las habilidades y competencias requeridas:

1. Test competencial
2. Entrevista individual





Las competencias a valorar son las siguientes:

- Comunicar,
- Gestionar,
- Negociar,
- Planificar y
- Trabajo en equipo.

La prueba competencial será también eliminatoria, debiendo sacar un mínimo de 10 sobre 30 puntos. La no superación del ejercicio supondrá no pasar a las siguientes fases del proceso.

Las pruebas físicas y de conocimientos se podrán realizar el mismo día y la de competencias genéricas podrá ser el mismo día u otro día, lo cual se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

B) SEGUNDA FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS 30%:

7.4. Méritos Formativos (Máximo 20 puntos)

Se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de inscripción de solicitudes (no se aceptará ninguna documentación tras dicho plazo) a las presentes bases y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada en cualquiera de los idiomas oficiales de las Islas Baleares, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- a) Titulación Específica (Máximo 3 puntos)
- Titulación universitaria (Nivel MECES 2 o superior): 3 puntos
 - Titulación oficial de formación profesional de la familia de seguridad y medio ambiente, la familia de transporte y logística o la titulación de Técnico/a superior en prevención de riesgos profesionales, familia marítimo pesquera, hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente baremo:
Ciclo formativo de grado superior: 2,00 puntos.
Ciclo formativo de grado medio: 1,00 punto.
- b) Otras titulaciones (máximo 7 puntos):
- Curso básico de capacitación policial (homologado por Escuelas o Institutos de Seguridad Pública dependientes de la Administración): 2,00 puntos
 - Técnico Superior Universitario en Dirección y Gestión Policial: 2,00 puntos
 - Curso de Soporte Vital Básico (SVB) presencial (con práctica): 0,50 puntos
 - Certificado de capacitación de operador de muelle o terminal de manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general: 2,00 puntos
 - OPIP (oficial de protección de instalaciones portuarias) 2,00 puntos





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

- Certificado de formación en prevención y lucha contra la contaminación en operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario. Nivel básico: 0,5 puntos
- Patrón portuario: 0,5 puntos
- Marinero de puente: 0,5 puntos
- Formación básica en seguridad marítima, homologada o autorizada por la Dirección General de la Marina Mercante: 0,50 puntos
- Formación básica en protección marítima, mínimo 12 horas incluyendo las prácticas: 0,25 puntos
- Título habilitante de Vigilante de Seguridad Privado: 1,00 punto

c) Cursos Formativos – competencias técnicas (Máximo 6 puntos)

Se valorarán con hasta un máximo de **6 puntos**, (según se detalla seguidamente) los cursos relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- | | |
|---|-----------------|
| • Medio Ambiente | 2 puntos (máx.) |
| • Normativa portuaria | 2 puntos (máx.) |
| • Operaciones y servicios portuarios | 3 puntos (máx.) |
| • Prevención de riesgos laborales | 1 punto (máx.) |
| • Sector y estrategia portuaria | 2 puntos (máx.) |
| • Seguridad industrial** | 3 puntos (máx.) |
| • Seguridad operativa* | 3 puntos (máx.) |
| • Tráfico de pasajeros | 2 puntos (máx.) |
| • Uso y explotación de sistemas (Informática) | 2 puntos (máx.) |

*incluye todas las formaciones en actuaciones policiales portuarias ante riesgos y emergencias específicos y cursos de técnicas policiales (defensa y habilidades policiales).

** Incluye la Formación en mercancías peligrosas en el ámbito portuario.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

- | | |
|--|-------------|
| - Cursos con una duración de 40 a 60 horas | 0,50 puntos |
| - Cursos con una duración de 61 a 100 horas | 0,75 puntos |
| - Cursos con una duración superior a 100 horas | 1,00 punto |

Únicamente se valorarán aquellos cursos iguales o superiores a 40 hrs., por lo que no se debe presentar ninguna acción formativa que sea inferior a 40 hrs.

Cada curso se vinculará a una única competencia (que será la competencia predominante de acuerdo con el contenido del curso).

Para la acreditación de la formación deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado o contenido formativo.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Aquellas certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de cursos, diplomas, acreditaciones, reconocimientos, títulos, etcétera, aportados para esta valoración de méritos, que no contengan el número de horas teóricas y/o prácticas realizadas y el contenido lectivo detallado del curso, no serán valorados.

La actividad formativa que se haya contabilizado en los apartados a) o b) no se volverá a computar en la valoración de cursos formativos (apartado c).

No se valorarán en este apartado los certificados formativos que no indiquen las horas de duración o créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los que forman parte de una formación reglada.

d) Idiomas (máximo 4 puntos)

Se valorará la posesión de titulaciones de los idiomas inglés, alemán y/o catalán hasta un **máximo de 4 puntos**, según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia (MECR) y el siguiente baremo:

✓ Nivel B1	0,50 puntos
✓ Nivel B2	1,00 puntos
✓ Nivel C1 o superior	2,00 puntos
✓ Certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (antes denominado nivel E)	0,50 puntos

Se valorará, por cada idioma, solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 0,5 puntos.

7.5. Méritos Profesionales (Máximo 10 puntos)

Se valorará con un máximo de diez (10) puntos la experiencia debidamente acreditada. El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional de la persona candidata en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos e indicadas en las presentes Bases.

Funciones relacionadas con la Policía Portuaria y/o con las funciones descritas en las presentes bases (hasta un máximo de 10 puntos):

- Por servicios prestados en **el Sistema Público Portuario Estatal**: 0,30 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 10 puntos).
- Por servicios prestados en el ámbito del **sector público** diferente del Sistema Público Portuario Estatal: 0,20 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 8 puntos).
- Por servicios prestados en el ámbito **del sector privado**: 0,10 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 4 puntos).

Valoración de la experiencia profesional:

Para la valoración de la experiencia profesional por cuenta ajena deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos: Informe de vida laboral actualizado y contratos de trabajo o certificado de servicios prestados. En ambos casos con indicación del puesto y funciones desempeñadas coincidentes con la mayoría





de las requeridas en esta convocatoria. En caso que en el contrato de trabajo no se indiquen las funciones realizadas, se deberá aportar un certificado de funciones emitido por la empresa.

No se meritará la experiencia si con la documentación aportada no se demuestra que la experiencia es la indicada en las presentes bases.

El cómputo de los meses imputables a la experiencia se realizarán según el informe de vida laboral, y computarán los meses completos. Las fracciones temporales inferiores a un mes, no se valorarán.

Para la valoración de la experiencia laboral en el extranjero deberá presentarse hoja de servicios del centro para el que se haya trabajado o el contrato de trabajo que refleje la fecha de inicio y fin, la descripción de las funciones desempeñadas y las horas semanales efectuadas y todo ello junto con una traducción jurada/oficial conforme a lo indicado en la Base V.9. También se podrá presentar informe de trabajos realizados en el extranjero expedido por Administración Pública competente, debidamente acreditado y con los requisitos indicados en líneas precedentes.

8. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos como en la valoración de las pruebas, conforme con lo indicado anteriormente (punto 7).

La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos
- 2º.- Mayor puntuación valoración méritos
- 3º.- Mayor puntuación prueba competencial
- 4º.- Mayor puntuación en pruebas físicas
- 5º.- Género subrepresentado en el colectivo de policía portuaria

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas en el momento de producirse una necesidad de contratación.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.





De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

10.- ANULACIÓN DEL PROCESO

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el procedimiento, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen con causa justa, a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

11.- SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el procedimiento selectivo o realizar algún parte del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

12.- BOLSA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

En los procesos de selección para personal sujeto a Convenio Colectivo podrá disponerse que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán, siendo vigentes, durante (veinticuatro) 24 meses, las actuaciones ya realizadas en el referido proceso. A tal efecto se establece que de acuerdo a las necesidades existentes, la contratación podrá celebrarse con la categoría laboral de Policía Portuario (GIII.BII.N3).

La contratación se materializará mediante el llamamiento por los medios habituales en derecho.

Se ofrecerá la contratación por orden de puntuación, a aquellas personas candidatas que no tengan un contrato de trabajo en vigor con la Autoridad Portuaria de Baleares, con independencia que hayan sido contratados con esta misma bolsa en un contrato anterior.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá bajo el reglamento de funcionamiento y gestión de bolsas de trabajo publicado en la sede electrónica.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

Con independencia de la duración máxima de 24 meses de bolsín, en el caso que el mismo se agotase por repetidas renunciaciones de todos candidatos disponibles y no pudiesen cubrirse las vacantes generadas, éste podrá darse por finalizado e iniciar uno nuevo.

Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirán su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

13.- PIE DE RECURSO

Las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El Director,

Antonio Ginard López.

Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-19-2026
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_421F063SZOKuNHUTBuPg6gl49sSbtk
Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 6b72-f8d4-00be-5dd7-c43a-2bce-8bdf-7444-c843-2c1c-e81b-193c-599e-5724-4756-39ab
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.

17



Firmado por: ANTONIO GINARD LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 30/04/2026 15:50:06.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1.- CONVOCATORIA – BOLSÍN TEMPORAL POLICÍA PORTUARIO

Ocupación: **Policia portuario**

Nivel retributivo: GRUPO III – BANDA II – NIVEL 3

PUERTO: exclusivamente PUERTO DE PALMA

Marque con una cruz la localidad donde quiere realizar las pruebas:

Puerto: Eivissa <input type="checkbox"/>	Maó <input type="checkbox"/>	Palma <input type="checkbox"/>
---	------------------------------	--------------------------------

2.- DATOS PERSONALES

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido			
DNI/NIE		Fecha de nacimiento					
Nacionalidad							
Tipo vía	Nombre vía		Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta
Municipio			Provincia				
Código postal			Teléfono				
Correo electrónico							

3.- TITULACIÓN

Titulación académica	
Año de expedición	Centro de expedición

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

18



Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-19-2026

Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_421F063SZOKuNHUTBuPg6gl49sSbtk

Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 6b72-f8d4-00be-5dd7-c43a-2bce-8bdf-7444-c843-2c1c-e81b-193c-599e-5724-4756-39ab

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Firmado por: ANTONIO GINARD LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 30/04/2026 15:50:06.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS

Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Baleares, con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma, y C.I.F. nº Q 0767004E teléfono de contacto 971 228150, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente con la finalidad de gestionar la oferta pública de empleo, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Dicha Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos expresa que "Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos."

3. Así pues, la base de legitimación sobre la que descansa el tratamiento de sus datos personales es la obligación legal del art. 6.1 c) del RGPD, refrendada en el Real Decreto mencionado *ut supra*, así como la legislación en materia laboral aplicable.

3. Así, la Autoridad Portuaria de Baleares brinda a los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad o a través del correo electrónico gdpdp@portsdebalears.com. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales.

Información Básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Autoridad Portuaria de Baleares
Finalidad	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Autoridad Portuaria de Baleares con la finalidad de gestionar exclusivamente el proceso de concurso-oposición, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
Base Legal	Cumplimiento de una obligación legal.
Cesiones	Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales y/o, en su caso, la empresa asistente del proceso de selección que se contrate
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Asimismo, se informa a los candidatos/opositores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección "tablón de anuncios" de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Baleares (http://www.portsdebalears.com)
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos obteniendo en nuestra página web: https://www.portsdebalears.com/es/política-de-privacidad

Fecha:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Firma:

19



Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-19-2026

Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_421F063SZOKuNHUTBuP6gl_49sSbtk

Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 6b72-48d4-00be-5dd7-c43a-2bce-8bdf-7444-c843-2c1c-e81b-193c-599e-5724-4756-39ab

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Firmado por: ANTONIO GINARD LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 30/04/2026 15:50:06.





Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA

D/Dña. _____ con DNI _____,
a efectos del proceso selectivo celebrado en _____,
declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

(Marque con una cruz):

- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- Que no he sido objeto de sanciones disciplinarias (dos faltas leves o una falta grave o muy grave) en la APB, en los últimos tres años.
- Que no estoy incurso/a en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Que no he sido inhabilitado/a para ejercer el servicio público.
- Que no padezco enfermedad, ni tengo limitaciones físicas o psíquicas que impidan o mengüen el desarrollo correcto de las funciones inherentes a la plaza.

En caso que la APB tenga dudas de alguna de las anteriores afirmaciones, podrá requerir cuantas acciones oportunas sean necesarias para comprobar la veracidad de los datos marcados. En caso de falsedad (por ejemplo una persona declara no tener limitaciones físicas y sí las tuviera), se procederá a la exclusión del procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

En _____, a ____ de _____ del 20____

Firma y nombre de la persona candidata

20



Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-19-2026

Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_421F063SZOKuNHUTBuPg6gl_49sSbtk

Documento accesible en <https://seu.portdsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 6b72-f8d4-00be-5dd7-c43a-2bce-8bdf-7444-c843-2c1c-e81b-193c-599e-5724-4756-39ab

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Firmado por: ANTONIO GINARD LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 30/04/2026 15:50:06.





OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

Tal como establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso*”.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

No autorizo a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

....., de de

